



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0198-2021-UNHEVAL



Firmado digitalmente por OSTOS MIRAVAL Reynaldo Marcial FAU 20172383531 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.03.2021 12:25:49 -05:00

Cayhuayna, 18 de marzo de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 014-2021-UNHEVAL-OCRI-JUC, del 23.FEB.2021, la Jefe de la Unidad de Convenios, dirigido al Director de la Oficina de Cooperación Técnico Internacional, informa que ha recepcionado de forma virtual la propuesta de **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO (PERÚ)**, que tiene por finalidad intercambiar experiencias personales en el campo de la docencia, la investigación y la cultura, en las áreas de interés de ambas partes; asimismo, el desarrollo de actividades, así como la financiación de los recursos humanos y materiales, y para su ejecución serán detallados en los convenios específicos; del mismo modo, precisa que el desarrollo de programas de intercambio científico y cultural a que se refiere el Convenio comprenderá: desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas, programas para realizar estudios de posgrado o investigaciones; intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y de servicios; y para hacer efectivo los intercambios será necesario la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos. Por otro lado, informa que de acuerdo a los convenios (IBEROAMERICA) contamos con el Convenio Específico Becas Iberoamérica-Santander Grado Perú-Convocatoria 2020-2021, cuyo objetivo es regular las condiciones de colaboración entre Santander y la UNHEVAL en relación con la ejecución del Programa, a través del cual se otorgan 25 becas para estudiantes de universidades de Perú correspondientes a la convocatoria 2020-2021 para el Programa definido en las Bases, de las cuales un estudiante de nuestra institución se hizo merecedor de una beca; y se encuentra en la Unidad de Tesorería pendiente de abono del monto del beneficio, el cual se hará acreedor cuando el estudiante obtenga el documento de la Universidad de destino; por todo lo expuesto, y considerando que el Convenio propuesto cumple con lo reglamentado y traerá beneficios para los estudiantes y docentes de nuestra Institución, OPINA por su aprobación; opinión respaldada por el Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, expresada en el Oficio Digital N° 017-2021-UNHEVAL-OCRI, del 23.FEB.2021, siendo elevada a la Comisión Consultiva de la Alta Dirección para su opinión;

Que, ante ello, con el Oficio N° 005-2021-CCAD-R, de fecha 02 de marzo de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección emite opinión favorable por la aprobación de la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO (PERÚ)**;

Que, asimismo, la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 066-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 16.MAR.2021, en atención a los documentos precisados en los considerandos anteriores, manifiesta que el Artículo N° 6 del Estatuto de la UNHEVAL, precisa: "*Principios que rigen a la UNHEVAL son: ...b) Calidad académica, ...k) Mejoramiento continuo de la calidad académica, ...o) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social*", la cual es concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 7 del mismo Estatuto, que establece: "*Los fines de la UNHEVAL, son: ...h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial*"; asimismo, concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 8 de la misma norma legal que precisa: "*Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación profesional, b) Investigación, ...d) Educación continua*"; principios, fines y funciones en la que se encuentra enmarcada el **Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad Nacional de Sevilla (España) y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán**. Del mismo modo, precisa que el Artículo N° 107, inciso p) del Estatuto de la UNHEVAL, establece: "*El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*", el cual debe ser concordado con lo dispuesto en el Artículo N° 13°, inciso j) del Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL, del 08.JUL.2019, con la que delega al Rector la potestad de emitir la resolución rectoral aprobado los convenios; por lo expuesto, OPINA que corresponde emitir la resolución rectoral pertinente aprobando la suscripción del referido Convenio;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 0848-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del ...///



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0198-2021-UNHEVAL

-02-

Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO (PERÚ)**, que consta de siete (7) cláusulas, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DIPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN-HUÁNUCO (PERÚ)**; posteriormente REMITA a Secretaría General el original del Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por OSTOS
MIRAVAL Reynaldo Marcial FAU
20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 12:30:43 -05:00

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Firmado digitalmente por TORRES
MUNGUÍA Ninfa Yolanda FAU
20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 12:36:59 -05:00

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv OCI
AL DIGA
UTransparencia
OCalidad
DDTI Fundación
OCTI OT
Facultades (14)
Archivo



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

El desarrollo de estas actividades así como sus fuentes de financiación y los recursos humanos y materiales requeridos para su ejecución serán detallados en convenios específicos.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1.- Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.

2.- Programas para realizar estudios de postgrado o investigaciones.

3.- Intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios. Para hacer efectivos los intercambios recogidos en este párrafo será necesaria la formalización de un acuerdo bilateral que especifique las condiciones de los mismos.

4.- Intercambio de información relativa a su organización, estructura y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.

5.- Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.

6.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

TERCERA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.

CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento antes de su finalización las partes podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales. No obstante las partes podrán denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito con tres meses de anticipación a la fecha en que deseen darlo por concluido.



Firmado digitalmente por:
OSTOS MIRAVAL Reynaldo
Marcial FAU 20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del
documento



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



QUINTA.- La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.

SEXTA.- Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, ambas Instituciones acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posibles prórrogas.
- d) Conocer, informar y propiciar la resolución amistosa de las cuestiones derivadas de la ejecución y cumplimiento del Convenio.
- e) Las restantes funciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto en , en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso a la normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Lo representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y estampan en ellos sus respectivos sellos, en la fecha y lugar indicados.

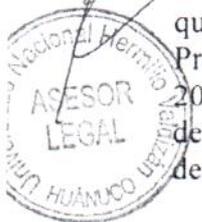
**POR LA UNIVERSIDAD
DE SEVILLA**

CASTRO	Firmado digitalmente
ARROYO	por CASTRO ARROYO
MIGUEL ANGEL	MIGUEL ANGEL -
- 34042650M	34042650M
	Fecha: 2021.05.05
	12:34:26 +02'00'

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZAN - PERU**

Fdo.: Reynaldo Marcial Ostos Miraval



Firmado digitalmente por:
OSTOS MIRAVALL Reynaldo
Marcial FAU 20172383531 hard
Motivo: Soy el autor del
documento